



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO



COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011

ASUNTO: DICTAMEN

248 - Dic -

HONORABLE ASAMBLEA:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
EP: EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

Las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracciones II y XXI, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XXI, 29, 30, 35, 37 fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, del estudio y análisis que las suscritas Comisiones realizaron a la citada propuesta, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones que en seguida se indican:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 27 de Junio de 2011, fue recibido en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, copia de fax, que contiene el oficio número SGZS/VI/477/2011, emitido por la Subprocuradora General de Justicia la Zona Sur, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.
- 2.- En sesión ordinaria de fecha 6 de julio del año 2011, dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia, con el que se formaron los expedientes 16/2011 y 135/2011.
- 3.- El oficio número SGZS/VI/477/2011, emitido por Dra. Maribel Mendoza Flores, Subprocuradora General de la Zona Sur dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en su parte conducente manifiesta: ... " El 14 de junio del 2011, recibieron en la

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011

Procuraduría General de Justicia del Estado, llamadas telefónicas del Lic. José Alfredo Solorio Zavala y del Actuario Yeróm Castro Fritz quienes le manifestaron, que administradores de Cajas de Ahorro que operan en nuestro Estado, se acercaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para solicitar su apoyo, en virtud que debido a la reforma al Código Penal del Estado, mediante la cual se creó el nuevo tipo penal de Retención Equiparada, ha habido una sobrerreacción al respecto y están preocupados por la falta de liquidez, que se está dando en las cajas de ahorro, así como el pánico entre los administradores, porque existen despachos de abogados que últimamente se han dedicado a extorsionarlos, toda vez que han sido amenazados con ser denunciados, si no realizan descuentos a sus ahorradores, o les brindan facilidades de pago, lo que propicia que se genere una cultura de no pago entre los ahorradores, porque con esas conciliaciones que pretenden realizar, lo único que buscan es que los acreditados no paguen y con ello se les corta el flujo de recuperación y pueden ir a la quiebra, refieren como ejemplo el caso de la cooperativa SIFISUR en donde los administradores ya han sido señalado legalmente como indiciados en diversas indagatorias y les resulta preocupante que las querellas estén procediendo, así mismo mencionaron a la Subprocuradora que le enviaran vía correo electrónico la relación de Cajas de Ahorro existentes en el registro Nacional de Cooperativas, solicitando el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, para analizar la factibilidad de que las cajas de ahorro que cuenten con el registro sean excluidas de las indagaciones respectivas y que se proceda en contra de aquellas que carecen de registro..."

4.- Siguiendo el trámite legislativo, por conclusión del periodo de los integrantes de la LXI Legislatura, con fecha 13 de enero de 2014, fueron remitidos los expedientes números 16 y 135/2011 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia, de esta LXII Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente; y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las suscritas Comisiones Permanentes tienen facultades para emitir el presente dictamen, con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción XXI, 29, 35, 37, fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Que lo manifestado por la servidora pública de la Procuraduría General de Justicia del estado, en esencia consiste en señalar que recibió comunicados de *administradores de Cajas de Ahorro que operan en nuestro Estado, en virtud que debido a la reforma al Código Penal del Estado, mediante la cual se creó el nuevo tipo penal de Retención Equiparada, ha habido una sobrerreacción al respecto y están preocupados por la falta de liquidez, que se está dando en las cajas de ahorro, así como el pánico entre los administradores, porque existen despachos de abogados que últimamente se han dedicado a extorsionarlos, toda vez que han sido amenazados con ser denunciados, si no realizan descuentos a sus ahorradores, o les brindan facilidades de pago, lo que propicia que se genere una cultura de no pago entre los ahorradores*, al respecto primeramente le manifestamos que lo citado por la servidora público, es simplemente una nota informativa, omitiendo señalar expresamente que es lo que solicita a este Poder Legislativo, que sea de su competencia y que pueda resolverle; es decir, en su escrito de cuenta no señala la "causa pendi", cuál su pretensión, petición, cuales son los puntos concretos que solicita de este aparato legislativo para que ejerza funciones; por el contrario, se limita a exponer conductas delictivas, que en su caso son competencia y debe conocer esa Procuraduría General de Justicia

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE
FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO
POPULAR.

PODER LEGISLATIVO



EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
D.F. ESTH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

del Estado; por lo que en este sentido, al no contar con mayores elementos que nos permita deducir que pretende con su oficio remitido vía fax; asimismo tampoco se desprende competencia de este H. Congreso del Estado, ya como ente público, tiene reguladas sus funciones, atribuciones y obligaciones en los artículos 50, 59 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en ninguna de ellas le otorga la facultad o atribuciones para desahogar y resolver este tipo de hechos delictivos, por las causas que se invocan; toda vez que, no es una iniciativa, proyecto de reforma, adición de leyes, decretos, tampoco alguna de las facultades que establece el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, o el ejercicio de su poder en la elabora las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes en consonancia con las disposiciones constitucionales, facultad investida de una incuestionable autoridad que le otorga la representación de la voluntad.

Tampoco es procedente su petición, en virtud de que los hechos o actos que narra en su escrito de cuenta, no existe precisión que aporte datos que den certeza de lo manifestado y hasta el momento no se cuenta con mayores indicios que presuma ser un conflicto económico o social que amerite que los integrantes de esta Legislatura expongan una postura y una propuesta en relación a ella.

TERCERO.- Que el oficio vía fax de cuenta turnado a estas Comisiones Permanentes para su atención, resulta improcedente ya que argumenta una serie de hechos y actos, pero en ningún momento demuestra cual es la afectación, violación o causa de molestia real y actual que se produzca, o la privación de algún derecho que traiga repercusiones mediatas o inmediatas, ya que la autoridad es omisa para aportar mayores elementos, en consecuencia, carece de interés jurídico para promover en la forma y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE
FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO
POPULAR.

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011



términos en que lo hace, ya que el interés jurídico o la **afectación que argumenta debe ser real y directa.**

Lo anterior tiene su sustento jurídico en las Tesis Aisladas I.1o.A.18 K y XVII.1o.C.T.24 K, ambas de la Novena Época, emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito, visibles en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Marzo de 2007, página: 1695 y Tomo XXI, Marzo de 2005, página: 1092, respectivamente, cuyos textos establecen:

“INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. SUPUESTOS QUE LO GENERAN.

Son dos los supuestos que generan el interés jurídico: el primero de ellos es la existencia y titularidad de un derecho legalmente tutelado y, el segundo, el resentimiento de un agravio, perjuicio, menoscabo u ofensa a ese derecho proveniente de un acto de autoridad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 194/2004. Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. 28 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretario: Rodrigo Mauricio Zerón de Quevedo.

Amparo en revisión 265/2004. Secretario de Gobierno del Distrito Federal. 15 de julio de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretario: Rodrigo Mauricio Zerón de Quevedo.

Máxime que no se trata de un particular, sino de una autoridad al ser una instancia de la Procuraduría General de Justicia del Estado y ser un órgano del Poder Ejecutivo Local, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Local, tiene la factibilidad de presentar una iniciativas de ley, a través del Poder Ejecutivo, documento en que puede plasmar los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad de regular este tipo de conductas, proporcionado como especialista en el tema los informes sobre impacto delictivo o social, la memoria económica con estimación del coste a que dará lugar, los Informes de otras autoridades competentes, además otros elementos preceptivos o facultativos, que permitan a este H. Congreso del Estado iniciar el procedimiento legislativo y pronunciarse sobre ellos.

En este sentido, este Poder legislativo está imposibilitado para pronunciarse al respecto, toda vez que, en ninguno de los preceptos

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
DR. EDWIN YOLANDA LÓPEZ VELÁSQUEZ

legales antes invocados, da competencia a este Poder para conocer de los hechos y actos que señala la citada autoridad; y por el contrario, está obligada a observar lo estipulado en el artículo 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dice: **“...El Poder Publico y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley nos les prohíbe y deben hacer lo que la ley les ordena”**, lo que conlleva a que todos sin excepción estamos obligados constitucionalmente a respetar las facultades y atribuciones que se encuentren establecidas en Ley.

Por lo tanto, las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, no son competentes para conocer del presente asunto, dejando a salvo los derechos de la promovente para los efectos procedentes, y al no existir materia para la continuación de dichos expedientes turnados a estas comisiones permanentes; por tal motivo emiten el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular estiman pertinente que este Honorable Congreso del Estado, apruebe el dictamen con Punto de Acuerdo que se propone ante este Pleno, con la finalidad de ordenar el archivo definitivo de los expedientes número 16 y 135/ 2011, por no existir materia para su continuación en este H. Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, las suscritas Comisiones Permanentes emiten el siguiente:

ACUERDO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE
FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO
POPULAR.**

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes **16/2011** y **135/2011** de las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia, como asuntos definitivamente concluidos, al no existir materia para su continuación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de diciembre del 2014.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**




DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE
FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO
POPULAR.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 16 Y 135/2011

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PROPONE ANTE ESTE PLENO, CON LA FINALIDAD DE ORDENAR EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 16/2013 Y 135/2013, POR NO EXISTIR MATERIA PARA SU CONTINUACIÓN EN ESTE H. CONGRESO, POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.

DIP. REMEDIOS ZONÍA LÓPEZ CRUZ

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMÁN

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL.

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANTE
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES.

DIP. JAIME BOLANOS CACHO GUZMÁN.

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.